

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
17173/2025	La Junta de Gobierno Local - Ayuntamiento de Mijas	17/11/2025

D. MARIO BRAVO RAMOS, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 6º.- PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026 DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS. EXPEDIENTE 17173 /2025.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas (en adelante, PES 2024-2026) fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2024 (CSV 15253076311646102040), encontrándose el mismo publicado en el portal web municipal.

Visto que se ha aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 29 de octubre de 2025 una nueva Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, expediente 3771/2025, encontrándose publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 217, de 13 de noviembre de 2025.

Visto que la nueva Ordenanza General de Subvenciones incorpora entre sus anexos bases para nuevas líneas de subvenciones y premios-subvención no recogidas en el PES 2024-2026, así como modificaciones sobre algunas de las líneas ya recogidas. Como consecuencia de ello, han emitido propuestas de modificación del PES 2024-2026 las siguientes áreas municipales:

- Deportes (CSV 7MW6DHH96HG9HW6P563LJR29N).
- Familia e Igualdad de Oportunidades (CSV 3Q2LL97QMSKHY7L7P27NJLHNQ).
- Cultura (CSV 5RE4FGXS672NTRFNCH44596XN).



- Sanidad y Bienestar animal (CSV 7FG6ALCD9MHLAKGGG5J7CRKQW).
- Fiestas y Tradiciones (CSV AE3T5R5EQMS44GNZ3WZ26RQSC).

Visto que por esta Alcaldía se dicto providencia, de fecha 08/10/2025 (CSV 66ZS7DRL7ZYKPTCQET7N4R5FN) de incoando un único expediente para modificar el PES 2024-2026 incorporando las propuestas referidas, ordenando su tramitación al Gabinete de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gabinete de Alcaldía, con fecha 07/11/2025 y CSV 6643HM3AQ33XDWHNM3RZEJE2N.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica número 2025-0211, de fecha 10/11/2025 y CSV 5HTC2QY9QP6JMKA342QYTFMZT.

Visto el informe de control financiero emitido por la Intervención con número 2025-0034, de fecha 12/11/2025 y CSV 5QGHC9ZMK73D679PHCK9GKZW7.

Habiendo corregido en el Anexo IV de la propuesta la errata advertida por la Intervención relativa a la referencia a la Ley General de Subvenciones, que es la Ley 38/2003, y no la 37/2003 como se recogía en la propuesta inicial.

Visto el informe de expediente concluso emitido por el Jefe de Gabinete de Alcaldía, de fecha 13/11/2025 y CSV 5EZFCM5Z647CW6ASR4LSXZW5M.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 127, letra g, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5596 de 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Consta en el expediente propuesta de resolución PR/2025/5596 de 13 de noviembre de 2025, código de validación 5WY4ND77S22X273WTCTXMANAA.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Mijas en los siguientes términos:

1. Incluir entre las líneas recogidas en el Anexo I del plan (*“Líneas de subvención del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades”*) la línea de *“Ayudas económicas por nacimiento, adopción o acogimiento”*, cuyo cuadro se anexa al final de la presente.



2. Incluir entre las líneas recogidas en el Anexo IV del plan (*“Líneas de subvención del Área de Deportes”*) la línea de *“Premios a la excelencia deportiva”*, cuyo cuadro se anexa al final de la presente.
3. Incluir entre las líneas recogidas en el Anexo VII del plan (*“Líneas de subvención del Área de Fiestas y Tradiciones”*) la línea de *“Premios del Departamento de Fiestas y Tradiciones”*, cuyo cuadro se anexa al final de la presente.
4. Incluir entre las líneas recogidas en el Anexo VIII del plan (*“Líneas de subvención del Área de Cultura”*) la línea de *“Subvenciones para la promoción del tejido asociativo cultural en Mijas”*, cuyo cuadro se anexa al final de la presente.
5. Incluir en el plan un nuevo Anexo IX, bajo la rúbrica, *“Líneas de subvención del Área de Sanidad y Bienestar Animal”*) incorporando en el mismo la línea de *“Subvención a Asociaciones de protección animal”*, cuyo cuadro se anexa al final de la presente.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Mijas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el portal web del Ayuntamiento de Mijas y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Familia e Igualdad de Oportunidades, Deportes, Fiestas y Tradiciones, Cultura, y Sanidad y Bienestar Animal.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Vº Bº y El Concejal - Secretario de La Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

CENTRO GESTOR: Área de Familia e Igualdad de Oportunidades

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Las ayudas económicas por nacimiento, adopción o acogimiento son ayudas con un carácter social y compensatorio, vinculadas al hecho objetivo de haber tenido un hijo/a, bien por nacimiento o adopción temporal o definitiva. Pero, además, estas ayudas tienen relevancia desde el prisma de la igualdad de género y, para el caso concreto de nuestro municipio, desde el punto de vista demográfico.

Las ayudas al nacimiento, adopción o acogimiento nacen en consonancia con el I Plan de familias de Andalucía, aprobado mediante acuerdo de 30 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número 151 de fecha 05/08/2024 que recoge entre sus objetivos la consideración de la familia y la maternidad y paternidad como pilares indispensables que debe ser apoyada a través de unas líneas de actuación y objetivos estratégicos.

En su fundamento, el Plan de Familias establece la necesidad de Identificar alianzas con los entes locales (art. 2.i) y entre sus objetivos estratégicos (2.3) determina la exigencia de promover *una sociedad amable con las familias que desean tener descendencia requiere de apoyo público para el nacimiento y la crianza, tanto desde la perspectiva de los servicios como mejoras fiscales o prestaciones específicas.*

Si bien la legislación básica estatal contempla como competencia propia de los ayuntamientos la evaluación y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (artículo 25.2.e de la LRRL), la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, da mucha más amplitud a las competencias propias locales en su art. 9.3, estableciendo que los ayuntamientos tienen atribuidas como competencias propias, entre otras, la gestión de los servicios sociales comunitarios y, como consecuencia, la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, en aras de alcanzar o mejorar su bienestar.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, incide desde su preámbulo en la importancia de las medidas de protección a la familia y, en su art. 2.5 en la existencia del Sistema Público de Servicios Sociales cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia y la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.

El apoyo y protección a las familias, a través de las medidas de ayuda económica al nacimiento, supone una intervención de mejora de la calidad de vida y el bienestar social de las familias con menores a su cargo dado el elevado coste económico que supone el cuidado y crianza de los/as hijos/as.



Por otra parte, cabe resaltar que el artículo 25.2.o de la LRBRL establece la competencia en las actuaciones de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Esto queda recogido asimismo en La Estrategia Europea de los Cuidados (2022) que considera el principio de igualdad como uno de los pilares europeos de los derechos sociales.

Con la implantación de estas ayudas pretende enviarse un mensaje social claro: el cuidado es una responsabilidad colectiva, no exclusivamente femenina.

Por otra parte, el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los Municipios andaluces, como competencia propia, el Fomento del Desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Así pues, la legislación autonómica al atribuir a los Municipios competencia para el fomento del desarrollo económico y social está ampliando considerablemente el haz de potestades legítimas de intervención administrativa de los Ayuntamientos.

Como ha manifestado la doctrina, defender lo contrario dejaría sin contenido este precepto cuyos únicos límites son el marco de la planificación autonómica y el ámbito del término municipal como referencia territorial.

La alusión al marco de la planificación autonómica no debe entenderse como obligación de solicitar informe previo de otra Administración en el que se señale la inexistencia de duplicidades dado que esta es una exigencia para el ejercicio de las competencias no propias. La referencia al marco de la planificación autonómica debe entenderse como necesidad de evaluación interna por el Ayuntamiento de que las actuaciones municipales de fomento del desarrollo económico y social del municipio son conformes y no discordantes con la planificación autonómica de la Junta de Andalucía.

Los Planes aprobados por la Junta de Andalucía constituyen el marco global de la planificación autonómica en el cual los municipios, como competencia propia, pueden adoptar medidas de fomento del desarrollo económico y social. La Junta de Andalucía ha aprobado diversos instrumentos de planificación y estrategia que configuran el marco en el que desarrollar la competencia propia municipal de desarrollo económico y social.

Entre dichos Instrumentos podemos resaltar la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) Horizonte 2027 que recoge que *En general, la cuestión demográfica tiene claras implicaciones económicas y sociales, en la medida en que atañe directamente a los principales indicadores macroeconómicos de un país o región, así como al Estado de bienestar.*

La citada Estrategia indica que en Andalucía, la tasa de natalidad se ha reducido más rápidamente que en España y la Unión Europea en la última década, situándose en 2020 por debajo del promedio europeo. El consecuente envejecimiento de la población explicado entre otros factores por el descenso de la natalidad consecuencia del menor número de nacimientos tiene importantes repercusiones económicas al implicar una disminución de la productividad y dificultades para mantener el crecimiento económico a largo plazo.

La Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA) HORIZONTE 2027 concluye como actuaciones a realizar, entre otras, las siguientes:



-Fomentar medidas de conciliación familiar y laboral que favorezcan el nacimiento y la crianza de los hijos;

-Implementar políticas de apoyo a la natalidad.

La población del municipio de Mijas no es ajena al problema económico y social que supone el envejecimiento de la población como consecuencia de la disminución de la natalidad.

En Mijas, con arreglo a los datos del Instituto Nacional de Estadística, el % de población de 0 a 4 años fue del 5,28% en 2018, el 5,11% en 2019, el 4,87% en 2020, 4,67 en 2021 mientras que en 2022 fue solo del 4,54%.

Esta continua disminución de población joven también afecta al % de población entre los 5 y 9 años y los 10 y 14 años. Como consecuencia, el Ayuntamiento de Mijas, como entidad local andaluza tiene competencia propia establecida en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para establecer una línea de ayudas directas de apoyo a la natalidad y la adopción en Mijas como medida de Fomento del Desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en concreto la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía que contempla como actuación para la lucha contra el envejecimiento de la población la implementación de políticas de apoyo a la natalidad y que favorezcan el nacimiento y cuidado de los/as hijos/as tal y como se contempla en las presentes Bases Reguladoras que tienen por objeto establecer el procedimiento y régimen jurídico de las ayudas al nacimiento para el apoyo a la natalidad y la adopción en el municipio de Mijas.

Dirigido a: personas físicas residentes en el municipio (progenitor/a, adoptante o familia de acogida) que reúna los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias mijeñas para hacer frente a gastos relacionados con la manutención, atención, cuidados diversos, protección y subsistencia del menor nacido o adoptado que realicen los progenitores o adoptantes, dirigidas, por tanto, a sufragar los gastos generales y ordinarios derivados de dicha circunstancia.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para 2 anualidades diferentes (2025 y 2026)

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2.025: 100.000 euros. Aplicación presupuestaria: 30002/2316/48004
- Año 2.026: 100.000 euros. . Aplicación presupuestaria: 30002/2316/48004



5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Convocatorias anuales.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas Económicas por nacimiento, adopción o acogimiento.

La convocatoria y la resolución de concesión de la subvención se notificará a los interesados en el tablón de edictos municipal y en su página web.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Cuantía económica total de las ayudas concedidas.
- Número total de ayudas concedidas.

8.- Procedimiento de Concesión:

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo I del Título II (artículos 15 y siguientes) de la OGS. Concretamente, el procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará mediante convocatoria, en la que se establecerá un plazo para la presentación de solicitudes, que deberán ser presentadas preferentemente a través de sede electrónica.
2. Instrucción: Se constituirá una Comisión conforme al artículo 17 de la OGS, formada por un/a presidente (Concejal del Área) y dos vocales, uno/a de ellos realizará funciones de secretario/a. A través del órgano instructor, la Comisión procederá a la valoración de los expedientes mediante la aplicación de los correspondientes baremos.

Si alguna de las solicitudes careciese de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución. El requerimiento se realizará mediante publicación de listado de solicitudes a subsanar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y/o notificación electrónica a las personas interesadas.

A través del órgano instructor, la Comisión elaborará el listado de las personas beneficiarias por orden de puntuación. El informe de la Comisión se elevará en forma de propuesta a la Concejalía. (art. 18 y siguientes de la OGS)

3. Resolución: Elevada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local,



dictará resolución, que será publicada a través del tablón de edictos y/o notificación electrónica a las personas interesadas.

El plazo máximo para resolver el expediente será de seis meses a contar desde la iniciación.



ANEXO IV.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA
CENTRO GESTOR: Área de DEPORTES
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. - Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local. Dirigido a: personas deportistas empadronadas en Mijas.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Regular la concesión de premios en metálico para las personas deportistas empadronadas en Mijas que hayan conseguido méritos deportivos considerados de excelencia deportiva, con el fin de aumentar el nivel técnico, contribuir a la progresión del rendimiento deportivo y consolidación del deporte de alto nivel y de competición a nivel nacional e internacional.



3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para dos anualidades diferentes (2025 y 2026)

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2.025: 100.000,00 euros. Aplicación presupuestaria: 31102/341/48128
- Año 2.026: 100.000,00 euros. . Aplicación presupuestaria: 31102/341/48128

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Aprobación de la convocatoria por el órgano competente.
- Recepción de solicitudes junto con la documentación justificativa de los méritos deportivos conseguidos.
- Análisis de las mismas.
- Subsanción de solicitudes, si procede.
- Publicación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.
- Baremación de las solicitudes admitidas.
- Elaboración de propuesta provisional de resolución.
- Fiscalización.
- Resolución definitiva.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de deportistas solicitantes.
- Número de premios concedidos.
- Importes individuales y totales concedidos.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (art. 22.1. de la LGS).

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, en función del número de máximos logros que acredite la persona deportista, elaborándose un listado de mayor a menor número de resultados obtenidos y se otorgarán los premios por dicho orden hasta agotar el crédito correspondiente, en su caso.



Prevía solicitud de las personas interesadas e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se recogerá, entre otras cuestiones formales, las cuantías de los premios para cada persona beneficiaria. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de los premios.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



ANEXO VII.- LÍNEA DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FIESTAS Y TRADICIONES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Premios del Departamento de Fiestas y tradiciones
CENTRO GESTOR: Fiestas y Tradiciones
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Actividades culturales y de ocupación del tiempo libre. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: De acuerdo con los artículos 4 y 25.2 de la LRBRL, se otorga a los ayuntamientos la potestad de promover y organizar actividades propias, incluyendo el diseño de eventos festivos con premios, siempre que estos se ajusten a criterios de interés público y normas de gestión económica. Asimismo los municipios ejercerán, en los términos de la legislación estatal y autonómica, competencias propias en materias recogidas en el epígrafes m : "Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo." Las fiestas populares, concursos, actividades recreativas y de animación sociocultural promovidas desde el Departamento de Fiestas tienen encaje dentro de estas competencias. En particular, se consideran actividades culturales y de ocio de interés local, dirigidas a promover la participación ciudadana, la identidad comunitaria y la dinamización del municipio. Los premios, además, cumplen una función de incentivo y reconocimiento público que se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia y fomento de la participación ciudadana.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objeto de la subvención es regular la concesión de subvenciones en la modalidad de Premios otorgados en los diferentes eventos festivos que se organizan desde el Área de Fiestas. El objetivo es reforzar y complementar las acciones y actividades que se llevan a cabo para el ocio y tiempo libre de la ciudadanía mijeña y el mantenimiento de las tradiciones populares de nuestra tierra.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para la anualidad 2026
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:



El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo la dotación anual la siguiente:

- Año 2.026:

6.000 euros. Aplicación presupuestaria 31300/3380/ 48000

6.000 euros. Aplicación presupuestaria 31300/3380/ 48001

5.- Fuentes de financiación:

La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Aprobación de las bases reguladoras: Se prevé la aprobación de una Ordenanza Municipal que establezca las bases que habrán de regir las convocatorias anuales.

Aprobación de la convocatoria en base a la OGS:

- Elaboración del Informe.
- Propuesta con el contenido de la Convocatoria .
- Solicitud de emisión de informes preceptivos.
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria .
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Otorgamiento de los premios :

- Recepción de solicitudes.
- Análisis de las mismas.
- Subsanción de las solicitudes, si procede.
- Aprobación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.
- Baremación de las solicitudes admitidas.
- Elaboración de Informes.
- Propuesta de resolución.
- Propuesta definitiva.
- Fiscalización previa limitada.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de premios otorgados

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS) .

Capítulo I, Título II de la OGS (art. 15 y siguientes).

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora, Ordenanza General de Subvenciones, Bases específicas y Convocatoria.



Una vez aprobada la convocatoria, la concesión de los premios se realizará mediante resoluciones sucesivas.

Recepción de solicitudes:

Se constituirá, para la valoración de las solicitudes presentadas, un Jurado, que estará compuesto por personas imparciales.

La Concejalía de Eventos y Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado al efecto e Informe propuesta, previa fiscalización propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de estos premios, siendo la JGL el órgano competente para la resolución del procedimiento conforme al artículo 21 de la OGS, sin perjuicio de posibles delegaciones.



ANEXO VIII.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE CULTURA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones para la promoción del tejido asociativo cultural en Mijas.
CENTRO GESTOR: Área de Cultura.
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales. - Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales. Dirigido a: Asociaciones culturales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Declaradas de Utilidad Pública Municipal.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: La promoción del tejido asociativo cultural en el municipio de Mijas, mediante el apoyo a actividades que desarrollen las asociaciones culturales y personas jurídicas sin ánimo de lucro que estén relacionadas con la promoción, la difusión, el conocimiento y el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2026)



4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2026: 65.000 euros. Aplicación presupuestaria: 34101/33400/48999.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Aprobación de las Bases Reguladoras:

- Se prevé la aprobación de una Ordenanza municipal que establezca las bases que habrán de regir las convocatorias anuales.

Aprobación de la Convocatoria:

- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Solicitud de emisión de informes preceptivos
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Otorgamiento de las subvenciones:

- Recepción de solicitudes
- Análisis de las mismas.
- Subsanación de solicitudes, si procede.
- Aprobación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.
- Baremación de las solicitudes admitidas.
- Elaboración de informes-propuesta de resolución.
- Propuesta definitiva
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de solicitudes concedidas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes



presentada a fin de establecer una relación entre las mismas según los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



ANEXO IX.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención a Asociaciones de protección animal
CENTRO GESTOR: Área de Sanidad y Bienestar Animal
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La Ley 11/2003 , de 24 de Noviembre de protección de los animales en vigor que regula aspectos relacionadas con la protección animal , refiere en el Titulo III respecto a Asociaciones de protección y defensa de los animales, art. 30 y 31 “ <i>que son asociaciones de protección y defensa de los animales las asociaciones sin fin de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales</i>” y que “ <i>La Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines</i>” La Ley 7/2023, de 28 de Marzo de protección de los Derechos y el Bienestar de los animales , hace referencia al concepto de “bienestar animal” definido por la Organización Mundial de Sanidad animal como “el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere” siendo este concepto la base del desarrollo normativo especificando concretamente que el objetivo de la ley, además de garantizar el bienestar de los animales es “regular el reconocimiento y la protección de la dignidad de los animales por parte de la sociedad”. La referida Ley en el Preámbulo describe que “Las administraciones locales, en el marco de lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituyen un elemento fundamental para hacer efectivas las disposiciones previstas en esta Ley ...” Art. 22.4 de la Ley 7/2023 por otra parte, refiere “ En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas” . Art. 39 de la Ley 7/2023 respecto a las Funciones de la Administración local. “En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas..” El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que “ <i>en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen</i>”.



Dirigido a: Entidades cuyos fines estatutarios sean acordes a la Protección Animal que estén registradas en el Registro Municipal y declaradas de Utilidad Pública Municipal

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo es reforzar y complementar las iniciativas y proyectos que fomenten el bienestar animal en nuestro municipio en cumplimiento con lo referido en la normativa vigente respecto a los derechos y protección de los animales.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para el año 2026.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo la dotación anual la siguiente:

- Año 2026: 24.000 euros. Aplicación presupuestaria 34200/31101/ 48010

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Aprobación de las bases reguladoras: Se prevé la aprobación de una Ordenanza Municipal que establezca las bases que habrán de regir las convocatorias anuales.

Aprobación de la convocatoria en base a la OGS:

- Elaboración del Informe- Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Solicitud de emisión de informes preceptivos.
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

Otorgamiento de las subvenciones :

- Recepción de solicitudes
- Análisis de las mismas
- Subsanación de las solicitudes, si procede.
- Aprobación de la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas
- Baremación de las solicitudes admitidas.
- Elaboración de Informes-Propuesta de resolución
- Propuesta definitiva



- Fiscalización previa
- Resolución definitiva

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de solicitudes concedidas

8.- Procedimiento de Concesión:

Concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas según los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar teniendo en cuenta el límite establecido dentro del crédito disponible, las que hayan obtenido mayor valoración en función de los criterios establecidos.

Prevía solicitud de los interesados e Informe Propuesta, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa del procedimiento administrativo común, Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

